

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA UPVM”, REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, PLURIONE, S.A DE C.V., DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “DEVELOP”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO RIVERA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UPVM” declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. “DEVELOP” declara:

II.1. Que está constituida legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y contar con personalidad jurídica debidamente reconocida por el Estado Mexicano en términos de la póliza número 54349 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve) de fecha 7 de Abril del 2006 pasada ante la fe de la Lcda. María Esther García Álvarez, titular de la Correduría Pública número cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 348690.



II.2. Que su principal objeto social en entre otros: consiste en el desarrollo, consultoría, venta, capacitación, "outsourcing", asesoría e implementación de procesos, servicios y productos de informática, metodologías y herramientas de calidad, realizar actividades de difusión de empresas y/o productos; así como, la prestación de Servicios de Capacitación y Certificación a través de la impartición de cursos en materia de Tecnologías de la Información

II.3. Declara que su representante legal, Lic. Ignacio Rivera y González, en carácter de Administrador Único, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como para ejercitar los derechos constituidos y cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del mismo, tal y como consta en la póliza número 2146 (Dos mil ciento cuarenta y seis), de fecha 9 de Febrero del 2017, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Sánchez Guadarrama titular de la Correduría Pública número ochenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

II.4. Que su domicilio fiscal para efectos del presente convenio se encuentra en Puebla, número 46, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PLU060407HC9

II.5. Que está de acuerdo en colaborar con "LA UPVM" recibiendo a sus estudiantes para que de manera gratuita realicen prácticas que complementen su conocimiento en el ámbito práctico con áreas afines a su profesión en las instalaciones de "DEVELOP", según sus propios requerimientos operativos; y

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA) de "LA UPVM", que se llevará a cabo en modalidad Online en la plataforma utilizada por "DEVELOP", de conformidad



con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadías de **"LA UPVM"**.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- 1.- Estancias.- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, y por
- 2.- Estadías.- Es el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo al concluir el tercer ciclo de formación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"DEVELOP"**, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a **"DEVELOP"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de **"DEVELOP"**.
3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"DEVELOP"**.
4. Comunicar previamente por escrito a **"DEVELOP"** la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.
5. Atender las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **"DEVELOP"**.
6. Atender los reportes que rinda **"DEVELOP"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "DEVELOP"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.
3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.
4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por el alumnado al término de la Estancia o Estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar y evaluar el Plan de Trabajo que el alumnado desarrollará, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.
2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que se sujetará el alumnado y las visitas del personal académico asignado.

QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA

Respecto a la prestación de la Estancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento de la Estancia del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 200 horas en un periodo no menor a dos meses y no mayor a dos años, cumpliendo cuatro horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las Estadías, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de "LA UPVM", debiendo las y los alumnos cubrirlas en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

SEXTA. APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y/o Estadías, "DEVELOP" otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para "DEVELOP".

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la "DEVELOP" otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

SÉPTIMA. SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

"DEVELOP" deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la "LA UPVM".



OCTAVA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por **"LA UPVM"**:

Nombre: P. en Psicología Mariana Orozco Abadía

Cargo: Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por **"DEVELOP"**:

Nombre: Ing. Ariel Rodríguez González

Cargo: Director General

Teléfono: 5612911717

Correo electrónico: contacto@develop.com.mx

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadías, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a **"DEVELOP"**, quien negociará con **"LA UPVM"** el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"DEVELOP"**, y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"DEVELOP"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente por tres años a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración para la prestación de Estancias y Estadías por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Tultitlán, Estado de México a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

POR "LA UPVM"




**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

POR " DEVELOP "



**LIC. IGNACIO RIVERA Y GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**P. PSIC. MARIANA OROZCO ABADÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
VINCULACIÓN**



**ING. ARIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**